



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 58.362/2016

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017

VISTO, la Resolución (CS) N° 5383/16, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Desarrollo Estratégico 2017.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Los pedidos de reconsideración presentados por los directores cuyos proyectos no fueron acreditados.

El tratamiento de las mencionadas reconsideraciones por la Comisión ad-hoc correspondiente.

Que los pedidos de reconsideraciones fueron resueltos favorablemente, correspondiendo su acreditación y financiamiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

La imputación preventiva que obra a fojas 66.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar y financiar el proyecto de Desarrollo Estratégico que se menciona en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 1º de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, por el monto que se indica y que corresponde al financiamiento total del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de Desarrollo Estratégico que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de junio de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del proyecto.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 58.362/2016

ARTÍCULO 3º: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta Resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 4º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Subsidios para la Investigación del ejercicio 2017 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a sus efectos.

RESOLUCION Nº 7121